

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 867-09-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 098-09-CET-VRI (Expediente N° 11036 SG) recibido en el Vicerrectorado de Investigación el 14 de agosto de 2009, a través del cual el Director del Centro Experimental Tecnológico solicita la ratificación, en la plaza orgánica F-4, como Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico, del CPC. JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 072-09-R del 23 de enero de 2009, se ratificó al servidor administrativo nombrado, CPC. JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO, como Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Director del Centro Experimental Tecnológico, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que lo designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para el Centro Experimental Tecnológico designar al Jefe de la Oficina Administrativa para que cumpla las funciones administrativas de este centro de investigación, a fin de atender eficaz y eficientemente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 0587-2009-OP (Expediente Nº 137743) recibido el 05 de agosto de 2009 y habiendo obtenido el mencionado profesional calificación positiva, el Director del Centro Experimental Tecnológico, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación del servidor administrativo nombrado CPC. JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO en la precitada jefatura; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; al Proveído Nº 233-2009-VRI recibido del Vicerrectorado de Investigación el 17 de agosto de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en vía de regularización, como **Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, al servidor administrativo nombrado, **CPC. JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO**, cargo de confianza dependiente del Director del Centro Experimental Tecnológico, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.

3° **PRECISAR**, que este cargo de confianza puede ser removido por la autoridad que la designa, o ratifica, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, o ratificó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro Experimental Tecnológico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Órgano de Control Institucional, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, CET; OPLA; OGA, OAGRA;

cc. OPER; UE; UR, OCI; SUTUNAC; e interesado.